

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOC y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la Memoria del estudio de Detalle:

1.- Introducción.- Se formula el presente Estudio de Detalle para la adaptación de las determinaciones referidas, en cuanto a alineaciones, rasantes y volúmenes, a las establecidas para las parcelas en las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Cartes.

2.- Soporte físico.- Las parcelas para la que se elabora el Estudio de Detalle están situadas en la localidad de Mijarajos (Cartes).

Las parcelas se identifican catastralmente con los números 29930-07,08,29 de la localidad de Mijarajos y ocupaba en su origen una superficie bruta total de 5477,38m<sup>2</sup>, de los cuales 954,49m<sup>2</sup> han sido cedidos al Ayuntamiento por ensanche de viales, y aparcamientos.

La parcela neta resultante es una finca de forma irregular, cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Vial público, parcela 29930-07.
- Sur: Parcelas 29930-10,30.
- Este: parcelas 29930-06,10.
- Oeste: vial público.

3.- Planeamiento aplicable.- La figura de planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Cartes, cuya parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada con uso Residencial 2 alturas, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

Parámetros:

- Parcela mínima.- 300 m<sup>2</sup>.
- Distancia a colindantes.- Mitad de la altura.
- Distancia entre edificaciones.- Altura de edificación.
- Edificabilidad.- 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura.- pb+1+bc.
- Altura máxima al alero.- 6,50 m.
- Ocupación.- 40%.

4.- Justificación y conveniencia y procedencia de la solución adoptada.- El motivo de la elaboración del presente Estudio de Detalle se justifica en el desarrollo de una parcela de Suelo Urbano, de acuerdo con las determinaciones de la ordenanza correspondiente, que remite a esta figura como instrumento de ordenación para unidades de 10 viviendas o más viviendas.

El desarrollo de la parcela a través del Estudio de Detalle se justifica pues a partir de la necesidad de determinar:

- Acceso rodado y peatonal desde el vial principal.
- Urbanización y ordenación del ámbito.
- Delimitación y cesión para ensanche de los viales indicados en los planos.
- Señalamiento de alineaciones, rasantes y volúmenes.

5.- Criterios y objetivos del Estudio de Detalle.- La ordenación que se propone viene justificada por las determinaciones de la ordenanza de aplicación y fundamentalmente, por la forma y ubicación que la condicionan de manera particular en la búsqueda de una unidad formal coherente.

La parcela presenta, por su forma poligonal entre dos viales, una secundario y un principal, un condicionante esencial al estar sujeta a la obligación de retranqueos importantes en sus frentes principales y por el hecho de que el eje de vial considerado es el actual y no el teórico original antes de la cesión a vial ya consumada.

Conforme al artículo 61 y siguientes de la ley del suelo de Cantabria 2/2001, se permitirá variar la fachada máxima del edificio, al haber sido informado por el ayuntamiento la necesidad de creación de aparcamientos públicos, y contemplar esa creación en el presente Estudio de Detalle.

ANEXO 1  
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

	NORMATIVA	ESTUDIO DE DETALLE
Uso	Residencial	Residencial
Superficie mínima parcela	300 m <sup>2</sup>	> 300 m <sup>2</sup>
Separación a linderos	50 % de altura	< 50 % de altura
Alineación cierre de parcela	5,5 m a eje	>5,5 m a eje
Retranqueo edificación	8 m a eje	8 m a eje
Distancia mínima entre edificios	Altura de fachada	Altura de fachada
Edificabilidad máxima	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	< 1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura al alero	6,50 m	< 6,50 m
Ocupación	40 %	< 40 %

Texto refundido.- En relación al informe emitido por el Ayuntamiento de Cartes de fecha 17 de marzo de 2006, respecto al Estudio de Detalle mencionado anteriormente, se hace referencia a los apartados siguientes:

1. El Estudio de Detalle hace referencia a las parcelas 29930, 07-08-29, del pueblo de Mijarajos, termino municipal de Cartes, subsanando la referencia al pueblo de Ruilobuca.

2. La ocupación queda justificada en el reformado de fecha de visado 15 de marzo de 2006.

3. De igual manera se presentan los aparcamientos requeridos y planos de parcela, con y sin viales, planos de cesión y planos acotados correctamente y con superficies, con lo requerido en el informe.

4. La distancia a colindantes y entre edificios es mayor que la indicada en el apartado 5.

5. De igual manera el promotor se verá obligado a cumplir los apartados 1, 2, 3, 4, 5, del punto tercero del informe emitido, al que se hace referencia.

Señalamiento de recursos.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 17 de mayo de 2006.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/6643

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Villabáñez.*

Por resolución de la alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2006, se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle en suelo urbano, parcela segregada de la 122 del polígono 2 de la concentración parcelaria, situada en la localidad de Villabáñez, a iniciativa de don José Ramón Mirones Riuz.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto, en su caso, de presentar las alegaciones que se pudiese tener a bien.

Castañeda, 12 de mayo de 2006.-El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/6717